

Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC.**

**Artículo Primero.-** Declarar de prioridad Distrital la creación de la Instancia de Concertación Distrital, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

**Artículo Segundo.-** La Instancia de Concertación Distrital tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

**Artículo Tercero.-** La Instancia de Concertación Distrital está conformada por:

1. La Municipalidad Distrital de Pachacámac, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, quien asumirá la secretaría técnica.
3. La Gobernación Distrital.
4. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú del Distrito de Pachacámac y Huertos de Manchay.
5. Centro Emergencia Mujer.
6. Hasta dos (2) organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrital relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
7. Dos (2) representantes del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción (LIMA SUR Y LIMA ESTE).
8. Dos (2) representantes del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción (LIMA SUR Y LIMA ESTE).
9. Un o una (1) representante de la Defensoría del Pueblo
10. Dos (2) representantes de los establecimientos públicos de salud (CSM "LA MEDALLA MILAGROSA" y CSM "SANTA ROSA DE MANCHAY")
11. Un o una (1) representante de la UGEL N°01.

**Artículo Cuarto.-** Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Distrital designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

**Artículo Quinto.-** La Instancia de Concertación Distrital se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo Sexto.-** La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo Séptimo.-** La Instancia de Concertación Distrital tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente
7. Aprobar su reglamento interno y plan de trabajo anual.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

**Artículo Noveno.-** Disponer a la Instancia de Concertación Distrital la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

**Artículo Décimo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Décimo Primero.-** La presente ordenanza se publicará en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: [www.municipipachacamac.gob.pe](http://www.municipipachacamac.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**Artículo Decimo Segundo.-** Deróguese toda la ordenanza que se anteponga a la presente norma Municipal.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
Alcalde

1855424-1

**Ordenanza sobre determinación de fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 238-2020-MDP/C**

Pachacámac, 6 de febrero de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE PACHACAMAC EN  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

VISTO:

El Informe N° 04-2020-MDP/GR-SGRR de la Sub Gerencia de Registros y Recaudación, el Informe N° 007-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 030-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de "DETERMINACION DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020" y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales

son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma V Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 235-2019-MDP/C de fecha 02 de diciembre de 2019, ratificada por acuerdo de Concejo N° 380 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pachacamac correspondiente al ejercicio 2020.

Que, los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual y vencen el último día hábil de cada mes. Sin embargo, es pertinente establecer las fechas para su cancelación en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos.

Que, siendo enero un mes que habitualmente se desarrolla la emisión de los Tributos Municipales y se diligencia lo correspondiente al reparto de cuponerías, es menester que la cuota del primer vencimiento mensual de los arbitrios municipales correspondiente a enero del 2020, sea equiparado al vencimiento de la cuota del mes de febrero del 2020.

Que, es política de la gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes, para lo cual propicia la aplicación de descuentos por el pago anual adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos y estados de cuenta; por lo que debe aplicarse esto como una estrategia para impulsar el desarrollo de una cultura tributaria entre los contribuyentes del distrito.

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 señala que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuesto por el presente Título: así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidad es no tienen ninguna limitación legal". Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en virtud al Informe N° 04-2020-MDP/GR-SGRR, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y del Informe N° 007-2020- MDP/GR la Gerencia de Rentas remiten el proyecto de "ORDENANZA SOBRE DETERMINACION DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020", a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su respectiva opinión.

Que, mediante Informe N° 030-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre aplicación de incentivos por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2020 y determinación de fechas de vencimiento para el pago, recomendando se eleve los actuados al Consejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

#### **"ORDENANZA SOBRE DETERMINACION DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020"**

##### **Artículo Primero.- OBJETIVO Y FINALIDAD.**

Aprobar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2020.

##### **Artículo Segundo.- FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2020.**

Fijese las fechas de vencimiento para la recaudación del Impuesto Predial del periodo 2020, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1ra. Cuota Trimestral: 29 de febrero de 2020.
- 2da. Cuota Trimestral: 30 de mayo de 2020.
- 3ra. Cuota Trimestral: 31 de agosto de 2020.
- 4ta. Cuota Trimestral: 30 de noviembre de 2020.

Fijese las fechas de vencimiento para la recaudación de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo) correspondiente al ejercicio 2020; de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1ra. y 2da. Cuota 29 de febrero de 2020.
- 3ra. Cuota 31 de marzo de 2020.
- 4ta. Cuota 30 de abril de 2020.
- 5ta. Cuota 30 de mayo de 2020.
- 6ta. Cuota 30 de junio de 2020.
- 7ma. Cuota 31 de julio de 2020.
- 8va. Cuota 31 de agosto de 2020.
- 9na. Cuota 30 de septiembre de 2020.
- 10ma. Cuota 30 de octubre de 2020.
- 11va. Cuota 30 de noviembre de 2020.
- 12va. Cuota 31 de diciembre de 2020.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Agencias Municipales, Subgerencia de Estadística e Informática y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que sea de su competencia.

**Segunda.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente normativa, pudiendo determinar la vigencia y/o derogación de los artículos de la presente Ordenanza; así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
Alcalde

1855422-1